



INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

INFORME DE INVERSIÓN INICIAL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO CRCV-IPPS-002-2002 CON LA COMPAÑÍA DANTON S.A.

13- MAYO - 2022



Contenido

CONTENIDO DEL CONTRATO DANTON S.A.	3
ANTECEDENTES:.....	4
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	9
OBSERVACIONES.....	12
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	12
FIRMAS:.....	13



INVERSIÓN INICIAL

CONTENIDO DEL CONTRATO DANTON S.A.

En el Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios Nro CRCV-IPPS-002-2002 del 14 de octubre de 2002, firmada por **DANTON S.A.**, en su cláusula Cuarta indica:

“Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- INVERSIÓN PRIVADA.- La contratista adjudicada, se compromete para con la contratante a realizar la inversión privada, entendiéndose como tal, al valor económico que destine de cuenta propia la contratista, para cumplir con el diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular, por la suma de Dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos once con 19/100 (US\$ 2'753.311,19), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y aranceles, sin los cuales es igual a la cantidad de Dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 98/100 (US\$ 2'377.275,98), de conformidad con la propuesta aceptada por la contratante de acuerdo a las siguientes etapas: Diseño, construcción, equipamiento, y pruebas de funcionamiento.

4.02.- Corresponde a la contratista proporcionar el financiamiento íntegro para el funcionamiento y operación de los Centros de Revisión y Control Vehicular, la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y la maquinaria requeridos y los materiales necesarios; y en general, todo lo necesario para ejecutar debidamente la revisión vehicular, dentro de los plazos y en la forma previstos en las Bases y aceptados por la contratista, a entera satisfacción de la entidad contratante.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar todos los trabajos detallados en las Bases y en la oferta seleccionada, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.

4.04.- PLAZOS PARA LA INVERSIÓN. - La etapa de inversión privada se contabilizará desde la fecha de la firma de este contrato y finalizará con la última prueba de funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular, de acuerdo a los siguientes plazos:

- Plazo máximo para inicio de período de funcionamiento integral de los Centros, para mediciones gratuitas de prueba:

lunes 10 de marzo del 2003 (hasta el 06 de abril del 2003)

- Plazo máximo para funcionamiento integral de los Centros, e inicio de operación oficial:

lunes 07 de abril del 2003

4.05.- GARANTÍAS PARA LA INVERSIÓN PRIVADA.- A la firma del presente contrato, la contratista entregará en calidad de Garantía una (Póliza de Seguro o Certificación Bancaria) a favor de la contratante, por el valor de doscientos treinta y siete mil setecientos veinte y siete dólares con sesenta centavos (US\$ 237.727,60) equivalente al 10% del valor total de la inversión inicial ofertada, la misma que se mantendrá vigente a cuenta de la contratista, hasta la terminación total de la etapa de inversión privada; esto es, hasta el lunes 07 de abril del 2003, fecha en la cual los Centros de Revisión y Control Vehicular deberán estar funcionando, a satisfacción de la contratante.

En el caso de que existiera retraso justificado en el inicio de las actividades, por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, esta garantía deberá ser prorrogada hasta una nueva fecha acordada entre las partes. Dicha garantía será devuelta al contratista una vez cumplido este requisito.



En el caso de retrasos imputables al contratista en el inicio de las actividades, esta garantía será inmediatamente ejecutada, y el contratista deberá extender una nueva garantía por el mismo valor, hasta un nuevo plazo acordado entre las partes.

En caso de incumplimiento, la contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de inversión privada no en su totalidad sino de manera proporcional entre la inversión realizada y el citado incumplimiento.

4.06.- GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO, ADECUACIONES Y ADICIONALES.- Para garantizar el debido cumplimiento en el cronograma de equipamiento, adecuaciones y adicionales de los tres Centros de Revisión y Control Vehicular, la contratista entrega a la contratante, a la firma de este contrato, una garantía de las señaladas anteriormente, por el monto de Treinta y un mil seiscientos treinta y dos dólares (US \$ 31.632), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto estimado de los equipos instalados en los tres Centros de Revisión y Control Vehicular. La misma será devuelta una vez que los equipos, las adecuaciones y todos los adicionales se encuentren instalados y funcionando, de acuerdo al plazo fijado en el cronograma.

En caso de incumplimiento, la contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de inversión privada no en su totalidad sino de manera proporcional entre la inversión realizada y el citado incumplimiento.

4.07.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA. - La compañía contratista, una vez que haya cumplido con la inversión privada, se compromete a brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular, a través de sus Centros de Revisión y Control Vehicular, entendiéndose como tal, aquella explotación del servicio de revisión técnica por parte de la contratista, con facultad de cobrar las tarifas definidas por la contratante y en las condiciones especiales de este instrumento. En consideración a esto, la contratista se compromete para con la contratante a iniciar la prestación del servicio y funcionamiento oficial de los Centros de Revisión y Control Vehicular el día lunes 07 de abril del 2003.”

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de octubre de 2002, la Corporación Centro de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE y la compañía DANTON S.A., suscribieron el contrato Nro. CRV-IPPS-002-202, cuyos representantes en ese entonces eran: Por una parte, la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular por medio del señor doctor Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal su representante legal, en calidad de contratante; y, por otra parte, la compañía DANTON S.A., representada por el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y por lo mismo su representante legal, que actúa en calidad de contratista; a efectos de que la última se encargue del diseño, construcción, equipamiento; funcionamiento de los centros de revisión y control vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en concreto los centros de Carapungo, Guajaló y Florida Alta; documento que fue protocolizado mediante escritura pública el 24 de octubre del 2002, ante el notario Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo de Quito.

a) Adendum UNO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-02-2003; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A.; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de febrero del 2003, ante el Dr. Gustavo Flores Uzcategui, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito.



b) Adéndum DOS, denominada como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 28-03-2003; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 28 de marzo del 2003, ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauvín, en calidad de Notario Público del Cantón Pedro Moncayo.

c) Adéndum TRES, denominada como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-05-2004; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de director ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de mayo del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

d) Adéndum CUATRO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-12-2004; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de director ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de diciembre del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

e) Adéndum CINCO, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 31-08-2005; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 31 de agosto del 2005, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

f) Adéndum SEIS, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 03-10-2006; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 03 de octubre del 2006, ante el Dr. Antonio Vaca Ruilova, en calidad de Notario Undécimo de Quito Encargado.

g) Adéndum SIETE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 06-09-2007; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de septiembre del 2007, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

h) Adéndum OCHO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 06-01-2009; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller



Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 06 de enero del 2009, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

i) Adéndum NUEVE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-07-2009; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 21 de julio del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito Encargado.

j) Adéndum DIEZ, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-04-2010; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de abril del 2010, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, en calidad de Notario Undécimo del Cantón Quito Encargado.

k) Adéndum ONCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-04-2011; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de abril del 2011, ante el Dr. Darío Andrade Arellano, en calidad de Notario Décimo Primero del Cantón Quito Encargado.

l) Adéndum DOCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-01-2013; suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A., con fecha 21 de enero del 2013.

DETALLE DE ACTA ENTRAGA RECEPCIÓN

Con la documentación recopilada se realizó las siguientes tablas:



Tabla 1.- CARAPUNGO

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA					
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIERTA "CENTRO DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR CARAPUNGO"					
FECHA	OBRAS EJECUTADAS	CONCLUSIONES	SUSCRIBEN	MONTO	NOTA
1 2 D E J U N I O D E L 2 0 0 3	estructura metálica en el hangar - hormigón armado en el edificio de administración - mamposterías de bloque vibro prensado - paredes A1 chafadas en el interior y grafeadas en el exterior - ventanas de aluminio y vidrio - muebles de cocina melamínico - puertas de madera con marco metálico - sanitarios y grifería color blanco - cerámica en pisos en el edificio administrativo - pisos de hormigón armado en el hangar - pisos de hormigón en circulación vehicular - señalización vehicular y peatonal	<i>"De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad del contratista, cualquier vicio oculto de construcción por la calidad técnica de las obras, en virtud de ello se procede a recibir DEFINITIVAMENTE todos los trabajos ejecutados en la obra que ha sido materia de inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción."</i>	Dr. Jorge Oviedo (CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR), Dr. Silvio Heller (DANTON S.A.), Ing. Ramiro Ron (INGENIARQ S.A. FISCALIZADOR)	442.950,00	ESTOS DATOS HAN SIDO OBTENIDOS DEL ARCHIVO DIGITAL.

Tabla 2.- GUAJALÓ

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA					
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIERTA "CENTRO DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR GUAJALÓ"					
FECHA	OBRAS EJECUTADAS	CONCLUSIONES	SUSCRIBEN	MONTO	NOTA
2 9 D E A B R I L D E L 2 0 0 3	estructura metálica en el hangar - hormigón armado en el edificio de administración - mamposterías de bloque vibro prensado - paredes enlucidas, chafadas en el interior y grafeadas en el exterior - ventanas de aluminio y vidrio - muebles de cocina melamínico - puertas de madera con marco metálico - sanitarios y grifería color blanco - cerámica en pisos en el edificio administrativo - pisos de hormigón armado en el hangar - pisos de hormigón en circulación vehicular - señalización vehicular y peatonal	<i>"De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad del contratista, cualquier vicio oculto de construcción por la calidad técnica de las obras, en virtud de ello se procede a recibir DEFINITIVAMENTE todos los trabajos ejecutados en la obra que ha sido materia de inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción."</i>	Dr. Jorge Oviedo (CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR), Dr. Silvio Heller (DANTON S.A.), Ing. Ramiro Ron (INGENIARQ S.A. FISCALIZADOR)	239.700,00	ESTOS DATOS HAN SIDO OBTENIDOS DEL ARCHIVO DIGITAL.



Tabla 3.- LA FLORIDA

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA					
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIERTA "CENTRO DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR LA FLORIDA"					
FECHA	OBRAS EJECUTADAS	CONCLUSIONES	SUSCRIBEN	MONTO	NOTA
29 DE ABRIL DEL 2003	estructura metálica en el hangar - hormigón armado en el edificio de administración - mamposterías de bloque vibro prensado - paredes enlucidas, chafadas en el interior y grafeadas en el exterior - ventanas de aluminio y vidrio - muebles de cocina melamínico - puertas de madera con marco metálico - sanitarios y grifería color blanco - cerámica en pisos en el edificio administrativo - pisos de hormigón armado en el hangar - pisos de hormigón en circulación vehicular - señalización vehicular y peatonal	<i>"De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad del contratista, cualquier vicio oculto de construcción por la calidad técnica de las obras, en virtud de ello se procede a recibir DEFINITIVAMENTE todos los trabajos ejecutados en la obra que ha sido materia de inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción."</i>	Dr. Jorge Oviedo (CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR), Dr. Silvio Heller (DANTON S.A.), Ing. Ramiro Ron (INGENIARQ S.A. FISCALIZADOR)	276.637,50	ESTOS DATOS HAN SIDO OBTENIDOS DEL ARCHIVO DIGITAL.

Nota aclaratoria: Se deja expresado que las tablas descritas anteriormente únicamente forman parte de un archivo digital que se encontró en la Dirección de Revisión Técnica Vehicular, de los cuales no se han encontrado el respaldo físico con las firmas de responsabilidad de quienes hayan suscrito dichos documentos.



DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- Con fecha 21 de enero del 2013 suscriben el “*ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CRCV-IPPS-002 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR Y LA COMPAÑÍA DANTON S.A. Y ACUARDO DE RENOVACIÓN*”, suscrito por el Ing. Carlos Páez Pérez SECRETARIO DE MOVILIDAD (a la fecha), y Eco. Juan Pablo Arias GERENTE GENERAL Compañía DANTON S.A. En cuya parte pertinente manifiesta: “*Cláusula Quinta. -ACEPTACION DE LAS PARTES Y RATIFICACION:*

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, a cuyas estipulaciones se someten sin reserva de naturaleza alguna y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del contrato de 14 de octubre del 2002 suscrito entre DANTON S.A. y CORPAIRE que no se hayan modificado por el presente instrumento por las adendas celebradas previamente entre DANTON S.A. y CORPAIRE y que no se opongan al presente documento y al ordenamiento jurídico vigente.”

- Con Oficio No. AMT-RM-3466/13 de fecha 07 de noviembre de 2013 dirigido a la Ingeniera Mary Caleño en la que solicita: “*Por medio del presente solicito se efectúe la transferencia a la Dirección Metropolitana de Registro y Administración Vehicular, de los archivos que son parte de la información de la CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL AIRE DE QUITO, CORPAIRE que detalle a continuación:...*” suscrito por Letty Andrade Espinoza DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR (a la época); por lo que con fecha 26 de marzo del 2014 se hace constar el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INVENTARIO Y TRANSFERENCIA DOCUMENTAL con CÓDIGO AER-A-DMGA-2014-05 suscrito por Eco. Diego Larrea (GERENTE)

- El día 21 de enero del 2013, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en ese entonces por el Ing. Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del señor Doctor Augusto Barrera Guarderas – Alcalde Metropolitano en ese entonces y; la compañía DANTON S.A., representada en ese entonces por su Gerente General, Economista Juan Pablo Arias Carreño, suscribieron el ADENDUM DOCE (12), DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CRCV-IPPS-002-2002 originalmente suscrito el 14 de octubre del 2002, y establecieron en la Cláusula Segunda, numeral, 2.19, textualmente lo siguiente:

(...) 2.19.- Mediante Oficios Nos. CA-1177-2012 de 30 de Noviembre del 2012, y CA-13-2013, de 9 de enero del 2013, CORPAIRE emite el “Informe de Liquidación de Obligaciones con las Operadoras de los Centros de Revisión y Control Vehicular”, y en la parte pertinente del segundo señala: “con el propósito de que no se interrumpa el servicio obligatorio de revisión vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y en atención a lo expuesto en los informes Técnico y Financiero, de la Secretaria de



Movilidad y de la Dirección Metropolitana Financiera respectivamente, es pertinente considerar la opción de prórroga en la que se establecen mejores condiciones de participación a favor del Municipio de Quito que las que rigieron los diez primeros años de operación de la revisión vehicular y adicionalmente se incluyan cláusulas contractuales conforme a las recomendaciones dadas en su oportunidad por Contraloría General de Estado (...). Como se observa, en ambas adendas, suscritas el mismo día por las dos operadoras se menciona el **“Informe de Liquidación de Obligaciones con las Operadoras de los Centros de Revisión y Control Vehicular”**, para lo cual al final establecen en ambas adendas estar de acuerdo con el contenido integral de las mismas.

- Mediante oficio Nro. DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica *“(…) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”*.
- En consecuencia, dichas adendas sirvieron de fundamento para suscribir el ACTA DE PRORROGA DE PLAZO DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y LA COMPAÑÍA DANTON S.A., Y EL CONSORCIO ITLS, EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2017, en el cual dentro de los antecedentes del mismo se menciona textualmente que:

Con oficio No. A 0034 de 15 de enero de 2013, el Dr. Augusto Barrera, ex Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, delegó al Sr. Carlos Páez, ex Secretario de Movilidad, para que suscriba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los adendums modificatorios y renovaciones del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios CRCV-IPPS-002-2002 suscrito entre DANTON S.A. y la CORPAIRE.

- **Finalmente, de manera expresa las partes suscriben dicha acta y en la cláusula sexta, establecen que las partes:** *(…) Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, las partes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en la presente acta y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal suscrito con la compañía DANTON S.A., de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el Consorcio ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002, y muy particularmente en los valores y la modalidad de pago de los servicios de Revisión Técnica Vehicular, que están vigentes en la actualidad.(...)*
- Mediante memorando Nro. AMT-AL-2019-0088, de fecha 17 de enero de 2019, dirigido al Sr. Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de Tránsito y suscrito por el Dr. José Sebastián Vásquez, en calidad de Asesor Legal de la AMT, a esa fecha, se manifestó que, en razón de que no existía ningún documento legal que haya respaldado la prórroga contractual contenida en el Acta de fecha 5 de febrero del 2019, el



administrador del Contrato no tenía el suficiente respaldo legal para justificar los pagos mensuales de las revisiones técnicas vehiculares a las operadoras concesionadas, toda vez que los plazos concesionados habían terminado, y que además, no existía negociación alguna que incluya un nuevo plan de retribución.

- En consecuencia, mediante memorando Nro. AMT-AL-2019-0963, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Dr. José Vásconez, Asesor Legal de la AMT, en esa época, dirigido al Sr. Julio Puga, Director General Metropolitano de la AMT, emitió un pronunciamiento jurídico, indicando que la AMT no cuenta con la base legal que lo faculte como parte contractual, pues no existe subrogación alguna para intervenir en el contrato entre las operadoras DANTON S.A. y el Consorcio ITLS., y que la AMT no constituye autorizador de gasto y de pago, en razón que dicha facultad recae únicamente sobre el Alcalde, su delegado y la Secretaría de Movilidad, esto de conformidad a la Disposición General Tercera; y, de igual modo a la Resolución Administrativa No. 007P-SM-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 emitida por la Secretaría de Movilidad.
- Debiendo señalar que mediante oficios Nros., AMT-DRAV-2017-0199 y AMT-DRAV-2017-2519, se solicitó a la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, toda la documentación constante dentro del proceso de contratación de las operadoras DANTON S.A., y el Consorcio ITLS.
- Posteriormente, mediante oficio No. DMGDA-2017-0666, de fecha 2 de junio del 2017, la Ingeniera Mariela Veloz S., da contestación a los oficios antes mencionados, manifestando entre otras cosas que el 13 de Noviembre del 2013, se firmó un Acta de Entrega Recepción entre la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos y que se había hecho la entrega de 3 cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), conteniendo concursos y propuestas de las dos operadoras en cuestión a la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT, las cuales constan en el archivo de dicha dirección.
- Asimismo, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-065-M, de fecha 6 de mayo del 2022, se solicitó la documentación relacionada con el proceso de liquidación del proceso contractual de las operadoras DANTON S.A., y Consorcio ITLS a la Coordinación Administrativa Financiera.
- En tal sentido, de la revisión de la documentación constante en los archivos, se verificó que la CORPAIRE, a través del Memorando Nro. CA-64-2012, remitió a Bladimir Ibarra, Mayorga, Liquidador de la CORPAIRE en ese entonces, el INFORME ECONOMICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES CON LAS OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR, el día 27 de noviembre del 2012, el cual fue suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero, en el que se expone el detalle de la liquidación realizada del contrato original, adendas y demás procesos realizados en aquella época.



CONCLUSIONES

- Las inversiones iniciales realizadas por la Contratista, indicadas en la Cláusula Cuarta del Contrato con DANTON, para cumplir con el diseño y construcción de los Centros de Revisión, nacieron de la necesidad que tenía el MDMQ de operar la RTV en los mismos centros de revisión, de conformidad con el contenido de los contratos originales.
- En el numeral 19.01 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Inversión y Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, consta que era obligación de los Contratistas transferir a favor del Municipio Metropolitano de Quito sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que formen parte de los CRTV los que debían estar en perfecto funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso.
- Dentro del contrato de renovación suscrito entre el MDMQ y DANTON S.A. consta el terreno en el que opera el CRCV Guajaló, propiedad de la Compañía DANTON S.A., en el mencionado contrato se establece que el predio será entregado sin gravamen alguno a favor del MDMQ al final del plazo contractual.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las acciones realizadas dentro de la ejecución del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios Nro. CRCV-IPPS-002-2002 de 14 de octubre de 2002, firmada por **DANTON S.A.**, y sus correspondientes adendas, liquidación y recepción definitiva, comprendidos en el periodo 2002 al 2013, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de la misma en los tiempos detallados en el presente informe de acuerdo al marco legal vigente en aquella época; y, basados en los principios de legalidad y buena fe que rigen las acciones de la administración pública y el código civil ecuatoriano.

Respecto de las acciones realizadas posterior a la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador y sus reformas y actualizaciones, es necesario señalar que conforme consta en la documentación y su correspondiente revisión, se ha tomado conocimiento del particular y de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

En base a lo mencionado, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los servidores, de la AMT, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común, por cuanto no habrá dignatario, autoridad, funcionario, ni servidor exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, mediante acciones u omisiones, que se hayan realizado dentro de este proceso de contratación referido; por cuanto,



corresponderá a las autoridades correspondientes ejercer la potestad exclusiva para determinar responsabilidades a que hubiese lugar, en caso de existir.

FIRMAS:

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Mgs. Gabriela Chanataxi Director de Revisión Técnica Vehicular- CGRAV-AMT	Abg. Mónica Naranjo Servidor Municipal - AMT-Coordinación General Jurídica-AMT	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular-AMT	Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira Coordinador General Jurídico-AMT